INPEC

RESOLUCION No. 00566 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 002 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS)-(OVO PRODUCTOS) Y (BEBIDAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

EL DIRECTOR DEL COBOG

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 65 de 1993, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria de fecha 12 de febrero de 2026, se dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 002 del 2026, cuyo objeto es "contratar el suministro de productos alimenticios (lácteos)-(ovo productos) y (bebidas) para la comercialización a través del almacén expendio del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá COBOG", que este mismo día se publicaron en el Portal Único de contratación SECOP II los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 12 de febrero al 19 de febrero de 2026, no se recibieron observaciones al mismo por parte de las empresas interesadas en plataforma SECOP II.

Que mediante resolución No. 0369 del 23 de febrero de 2026, se dio apertura para adelantar el proceso referido, este mismo día se publica en el portal Único de Contratación el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos ajustados.

Que entre los días 23 de febrero al 25 de febrero de 2026, plazo para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibió observación por parte del oferente **KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC**, respuesta que se emitió ese mismo día, junto con la publicación de la adenda 001 de 2026, por medio de la plataforma SECOP II.

Que el día 27 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 002 de 2026, presentándose las propuestas por parte de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S,** a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 04 de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar a las propuestas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que del 04 de marzo al 06 de marzo de 2026 se dio traslado del informe de verificación y evaluación de las propuestas para la recepción de observaciones por parte de los oferentes, al cual no se recibe observación.

Que el día 09 de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación final Jurídico, Financiero y Técnico de las ofertas, al cual no se recibieron observaciones por parte de las empresas interesadas.

Que el día 10 de marzo de 2026 a las 10:05 horas, se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación, por medio de la subasta electrónica del SECOP II, en la cual participaron los siguientes proponentes:

GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM SAS GRUPO 1 y 2

INPEC

RESOLUCION No. 00566 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 002 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS)-(OVO PRODUCTOS) Y (BEBIDAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

Se da inicio y se instala la audiencia por parte del señor Director del COBOG el día 10/03/2026, con el fin de adelantar la audiencia de adjudicación para el proceso de subasta inversa No. 002 de 2026 cuyo objeto es "**contratar el suministro de productos alimenticios (lácteos)-(ovo productos) y (bebidas) para la comercialización a través del almacén expendio del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá COBOG."**

Registro de los proponentes se verifica que los proponentes habilitados se encuentren conectados a la subasta electrónica, los cuales se verifican y se encuentran conectados los siguientes:

GRUPO 1
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S

GRUPO 2
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S

Se deja constancia que a la fecha y hora, no presentaron Observaciones al informe de evaluación definitivo, por parte de ningún interesado.

Apertura del sobre económico de la oferta inicial de precios.

El menor precio para iniciar la subasta para **el grupo N° 1** es de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 407.788.604).**

Quedo establecido en los pliegos definitivos que la subasta se desarrollara de forma electrónica a través del SECOP II.

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II), numeral 1. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS,** en su parágrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

INPEC

RESOLUCION No. 00566 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 002 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS)-(OVO PRODUCTOS) Y (BEBIDAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.,** presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el 5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($20.389.886,00),** Nuevo valor de la subasta es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($387.398.718,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($387.398.718,00)**, perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S,** de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Por lo anterior se le solicita al proponente que realice el ajuste de precios, con el nuevo valor de subasta.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su numeral **5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

Siendo las 10: 20 horas se da por terminada la subasta inversa electrónica 002 de 2026, para el **GRUPO 1.**

Siendo las 10.30 horas, se inicia la subasta inversa electrónica 002 de 2026, para el **GRUPO 2.** El menor precio para iniciar la subasta para **el grupo N° 2** es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($948.451.100,00).**

Conforme al pliego de condiciones definitivo, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II), numeral 1. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS,** en su parágrafo final nos dice: si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

INPEC

RESOLUCION No. 00566 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 002 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS)-(OVO PRODUCTOS) Y (BEBIDAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del CINCO por ciento (5%), sobre el valor de la oferta inicialmente presentada.

Se le solicita al representante legal (o delegado) de la firma **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.,** presente en la sesión de subasta electrónica, manifestar si acepta el margen mínimo de mejora establecido en el 5% de la oferta inicialmente presentada. Ante lo cual, el proponente manifiesta de manera expresa su aceptación y conformidad con dicho porcentaje.

El (porcentaje) de descuento mínimo ofertado es de 5%, que corresponde al valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($47.422.950,00),** Nuevo valor de la subasta es de **NOVECIENTOS UN MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($901.028.150,00)**.

El valor de oferta de cierre es de **NOVECIENTOS UN MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($901.028.150,00),** perteneciente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S,** de acuerdo a las cantidades ofertadas en la propuesta inicial de precios.

Conforme al pliego de condiciones del proceso en su numeral **5.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y su literal **B. PRECIO** nos indica: *Nota: las cantidades descritas anteriormente se podrán aumentar previa adjudicación, de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del anexo económico, conforme a la necesidad del proyecto productivo y hasta la totalidad presupuesto oficial (CDP).*

En concordancia con los lineamientos del proceso y con aprobación de los presentes a la subasta, el proceso de subasta inversa electrónica 002 de 2026, se adjudicara hasta por la totalidad del CDP, previo ajuste de cantidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADJUDICAR: El presente proceso de Selección Abreviada mediante subasta Inversa N° 002 de 2026, cuyo objeto es contratar el suministro de productos alimenticios (lácteos)-(ovo productos) y (bebidas) para la comercialización a través del almacén expendio del complejo carcelario y penitenciario con alta, media y mínima seguridad de Bogotá COBOG. Conforme a las disposiciones del pliego de condiciones que regulo el proceso de selección, a la propuesta presentada, a su verificación y evaluación final y al resultado de la Audiencia adjudicación de Subasta Inversa así:

Al Oferente **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GEM S.A.S.,** con **Nit. 900.664.206-4,** por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.415.997.982,00) EXCLUIDO IVA. GRUPO 1** POR VALOR DE **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**

INPEC

RESOLUCION No. 00566 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 002 DEL 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS)-(OVO PRODUCTOS) Y (BEBIDAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG.

CIENTO CINCUENTA PESOS.($ 415.998.150) EXCLUIDO IVA Y **GRUPO 2** por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($999.999.832)** EXCLUIDO IVA. Que corresponde a la cantidad y precios ajustados de los diferentes ítems, teniendo en cuenta el anexo de la oferta económica aportada por el adjudicatario y al descuento realizado en la subasta.

PARAGRAFO: Para cumplir el compromiso anterior, se cuenta con el certificado de La disponibilidad presupuestal para la contratación de productos lácteos y ovo productos, se respalda con el **CDP- No. 1026** de fecha **27 de enero de 2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113-EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C., DEPENDENCIA 113 EXP EXPENDIO-EPC PICOTA BOGOTA-POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVO PRODUCTOS (A-05-01-01-002-002)** (Propios), así como también la disponibilidad presupuestal para la contratación de Bebidas, se respalda en el **CDP No. 1326** de fecha **30 enero 2026** CATÁLOGO DE GASTOS **(A-05-01-01-002-004) BEBIDAS** RECURSO 26 (Propios), SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar el suministro de productos lácteos, ovo productos y bebidas, para la comercialización a través del almacén expendio del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG), Expedidos por el responsable de Presupuesto del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG. Según oficio de autorización CDP Adquisición Lácteos No. 2026IE0015590 del 27 de ENERO de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($416.000.000) M/TE** y según oficio autorización CDP Adquisición Bebidas 113-COBOG-GC-2026IE0019305 del 30 de ENERO de 2026, por valor **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/TE.**

ARTICULO 2. Queda notificada por estrados la presente resolución.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÌCULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 10 días de marzo de 2026

DR. JOHAN DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ
Director (E) Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG

Elaboró:
Dg. Santacruz R. Nicolás.
Cargo: Adquisición y compras.
Oficina: Contratación.

Revisó:
Dg. German Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Aprobó:
Dg. German Mauricio Salinas
Cargo: Responsable G.C
Oficina: Gestión Corporativa

Fecha: 10/03/2026
Archivo\\10.1.12.101\Users\GCORPORATIVA-01\Desktop\Compartida Corporativa\corporativa2\GESTION CORPORATIVA AÑO 2026\SUBASTAS\SUBASTA 002 DE 2026 LACTEOS Y BEBIDAS\Nuevos Formatos\RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN 00566 SUBASTA 002 de 2026.docx